



Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ACTA NUMERO VEINTICINCO

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las nueve horas con diecinueve minutos (09:19 a.m.), del día diez de agosto del año dos mil veintidós y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la vigésima quinta sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO VEINTICINCO

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
10 de Agosto del año 2022.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

PRIMERO: En atención al oficio UAI/299/2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 05 de agosto del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el recurso de revisión número RR/246/2016-PII y folio derivado de la solicitud de acceso a la información 01078416, de fecha 01 de julio del año dos mil dieciséis, en la cual se solicita:

“COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL LISTADO NOMINAL DE CONTRATOS FIRMADOS CON TERCEROS EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL, DESGLOSADO PROVEEDOR, MONTO PAGADO DE MATERIA ANUAL, LO ANTERIOR DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2013 AL MES DE JUNIO DEL 2016” SIC.

SEGUNDO: En seguimiento al Oficio número UAI/299/2022 de fecha 05 de agosto del año dos mil veintidós, mediante el cual se le solicita a este Comité de Transparencia, sesione de forma ordinaria para la autorización de la elaboración de la versión Pública, testar el nombre del solicitante XXXXX que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por los distintas áreas administrativas, por tratarse de dato confidencial identificable, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lo anterior con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco.

TERCERO: En base a la información antes expuesta que fue emitida por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cual entrego a este Comité de Transparencia y en atención al



Ricardo
2022 Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

oficio UAI/299/2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 05 de agosto del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el recurso de revisión número RR/246/2016-PII de la solicitud folio 01078416 de fecha 01 de julio del año dos mil dieciséis, en la cual se solicita:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL LISTADO NOMINAL DE CONTRATOS FIRMADOS CON TERCEROS EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL, DESGLOSADO PROVEEDOR, MONTO PAGADO DE MATERIA ANUAL, LO ANTERIOR DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2013 AL MES DE JUNIO DEL 2016" SIC.

CUARTO: De manera que, en atención a lo requerido, esta información debe ser testada porque se encontró que algunos oficios de respuesta contienen datos personales identificables del solicitante de la información, por lo que está clasificada como dato personal identificable, con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Así mismo, en el caso de ser aprobada la clasificación de la información, requiere autoricen la elaboración de la versión pública de dicho informe.

QUINTO: En atención al Oficio número UAI/299/2022 de fecha 05 de agosto del año dos mil veintidós, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante el cual solicita a este Comité de Transparencia, sesione para la información de confidencialidad del nombre del solicitante que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco;



Ricardo
Flores
Magón
Año de
Precursor de la Revolución Mexicana

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y b) la autorización para la elaboración de la versión pública, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco. El dato confidencial a testar en la elaboración de la versión Pública es del nombre del solicitante que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio UIA/299/2022 de fecha 05 de agosto del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el recurso de revisión número RR/246/2016-PII de la solicitud folio 01078416 de fecha 01 de julio del año dos mil dieciséis, en el cual solicita la información en líneas anteriores mencionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito de solicitud, para que, en consecuencia, analice y apruebe en sesión la información referente a la clasificación de datos confidenciales en el



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

nombre del solicitante que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; con solicitud de acceso a la información pública con recurso de revisión número RR/246/2016-PII de la solicitud folio 01078416 de fecha 01 de julio del año dos mil dieciséis, en el cual se solicita:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL LISTADO NOMINAL DE CONTRATOS FIRMADOS CON TERCEROS EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL, DESGLOSADO PROVEEDOR, MONTO PAGADO DE MATERIA ANUAL, LO ANTERIOR DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2013 AL MES DE JUNIO DEL 2016" SIC.

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a la información solicitada a las áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. Sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información mediante recurso de revisión número RR/246/2016-PII y folio 01078416 de fecha 01 de julio del año dos mil dieciséis, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamentales y personales del solicitante de la información como lo es su nombre que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, información de la cual no se tiene autorización del titular para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas,

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública



SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contiene el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera parcial, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en las áreas administrativas de Jalpa de Méndez, Tabasco no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un cumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Traspacidad y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y victimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de



SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Por lo tanto, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

CUARTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente al nombre del solicitante XXXXX que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas, correspondiente misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos del nombre del solicitante que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez.

ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información en calidad de reservada y confidencial de manera parcialmente pública y se aprueba la elaboración de versión publica respecto al nombre del solicitante que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 17, 108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta en calidad de reservada y confidencial de manera parcial de la información perteneciente al nombre del solicitante que se encuentra en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTICINCO

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las once horas con trece minutos (11:13 a.m.) a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós; para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-014/2022.

ACUERDO: - DE RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL DE ACUERDO AL NOMBRE DEL SOLICITANTE XXXXX QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LOS OFICIOS DE RESPUESTA Y ACUERDO DE INFORMACION RESPECTO AL RECURSO DE REVISION NUMERO RR/246/2016-PII DE LA SOLICITUD FOLIO 01078416 DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación restringida en su modalidad de RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE MANERA TOTAL, la información relacionada en el oficio UAI/299/2022, de fecha 05 de agosto del año dos mil veintidós, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo evidentes acorde a la normatividad legal invocada dentro de la presente acta, los cuales no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial con base a lo siguiente:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL LISTADO NOMINAL DE CONTRATOS FIRMADOS CON TERCEROS EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL, DESGLOSADO PROVEEDOR, MONTO PAGADO DE MATERIA ANUAL, LO ANTERIOR DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2013 AL MES DE JUNIO DEL 2016" SIC.

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de oficio UAI/299/2022 de fecha 05 de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual requiere lo siguiente:



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-014/2022.

"RESERVA DE INFORMACIÓN RESPECTO AL NOMBRE DEL SOLICITANTE XXXXX QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LOS OFICIOS DE RESPUESTA Y ACUERDO DE INFORMACION RESPECTO AL RECURSO DE REVISION NUMERO RR/246/2016-PII DE LA SOLICITUD FOLIO 01078416 DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS"

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número UAI/299/2022, de fecha 05 de agosto del año 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información interfiriera ante este Comité de Transparencia analice y apruebe en sesión la clasificación de la información referente a la **reserva de información correspondiente** al nombre del solicitante xxxxx que se encuentra en el expediente que contiene los oficios de respuesta y acuerdo de información respecto al recurso de revisión numero RR/246/2016-PII de la solicitud folio 01078416 de fecha 01 de julio del año dos mil dieciséis, como información reservada y confidencial de manera total.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Después de haber realizado un análisis a la solicitud sobre sus interrogatorios presentados, específicamente, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa, realizando además, la prueba de daño por ser información de carácter **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** de manera total, en base en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones VI, y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Por lo anterior expuesto, la información que se solicita es **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, razón por la cual no se puede proporcionar, pues el origen de la misma brindaría facilidades a la delincuencia por el mal uso de la información, con



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-014/2022.

fundamento en los artículos 6, 25 fracción VI, 108, 112 y 121 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-014/2022.

con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 25, 108, 109, 112 Y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se CONFIRMA, clasificar la información como RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL, respecto a la información correspondiente al nombre del solicitante xxxxx que se encuentra en el expediente que contiene los oficios de respuesta y acuerdo de información respecto al recurso de revisión número RR/246/2016-PII de la solicitud folio 01078416 de fecha 01 de julio del año dos mil dieciséis; por lo tanto procédase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de RESERVA TOTAL Y CONFIDENCIAL.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-014/2022.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, quienes certifican y hacen constar.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL